

En su vista la corporacion debe decir: Que dicha finca se ha venido siempre respetando y reconociendo como de dominio particular tanto en la parte comarcanada al Gulo como al Tualo sin que haya dado de ninguna especie siendo sus linderos claros y conocidos cuya propiedad al deslindarse el cotejo del Portazgo a instancia de D. Tomas de Velasco, quedo completamente deslindada y escluda de toda intromision de la Admon. por cuya razon el dueño de ella tiene poseyendolas en uso de su legitimo e inalienable derecho siendo la mayor parte de la finca de labor habiendo solo en ella algunos Pinos Claros que radican dentro de los terrenos que estan destinados al Cultivo de Cereales, cuyos pinos son de la clase de rodones de muy poca importancia y ademas estan perjudicando las labores.

Visto el Informe evacuado por la Comision de Policia Urbana, y consultando que el ensanche que se trata de dar a la casa de la Populacion de D. Francisco Montoya Vela y D. Emilio Alvarez Trubaldos en la calle Ancha, no perjudica a la via publica, Recurrido que al mismo perjuicio que pudiera incurrirse es en la Alcantarilla por donde discurren las aguas que brotan de San Agustín: Considerando que los interesados en su evento se obligan a guardar las Reglas combenientes para que no se destruya dicha Alcantarilla y circulen las aguas sin que se estorquen y perjudiquen a la Salud publica, se acordó: conceder el terreno que solicita al objeto de que den ensanche a la Casa debiendo sujetarse en las

ejecucion de las obras a las instrucciones que de el manbro, y en quanto a la conservacion de la Alcantarilla tambien deberan sujetarse al proyecto que forme el referido manbro con el objeto de que las aguas no se estorquen y perjudiquen a la Salud publica, debiendo ademas ingresar en depositaria el valor del terreno edificado.

Con lo que se dio por terminada la Sesion que forman los que saben de los Señores Concejales de que colifico =

Huarez

Lamarcos

Alfonso

Verbita

Juan V. Jil

Juan Neda



Señor Ordinario de San Agustín de Guadalupe y de San Juan de los Rios. En la Villa de San Agustín de Guadalupe a ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Comunes los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, acudados al margen, con objeto de celebrar la sesion ordinaria.

Por el Sr. Presidente se manifestó que estando proximo el ejercicio del Ayuntamiento del año veniente



de 1877 a 1880, y teniendo necesidad de proveer a la deficiencia del abastecimiento de consumo, salyendo de la parte que falta para cubrir el déficit, una cantidad que se nombra la cuota repartidora que determina el art. 1.º de la Instrucción; El Ayuntamiento en su última sesión, acordó, proceder a dicho nombramiento en la forma siguiente:

Mayores Contribuyentes.

- Don Antonio José Sanchez
- Sebastián Vias Lobos
- Pedro José Sanchez López
- Pablo Rodríguez La Fuente
- Andrés Plancía Ramírez
- Agrario García
- Miguel Montesinos Rubio
- Antonio Utrero

Industriales

- Canaval Ruiz Solís
- Santiago Sanchez Morillo
- Claudio Laxe

Menores Contribuyentes.

- Manuel Galaberna Molina
- Ramon Cuadros Ruiz

Y acordó: Que habiendo sido aprobado por la Junta Municipal, el arbitrio Municipal de pesos y medidas, de uso voluntario de todos los artículos que se importan ó exportan de la Población, se está en el caso de anunciar la Subasta en arrendamiento, cuyo acto podrá tener lugar

N. 0.262.779



el día veinte y tres del actual, a las diez de la mañana, debiendo sustituirse el expediente y estipular las condiciones que han de regir, las cuales han de estar en armonía con las disposiciones de la Ley Municipal.

etc habiéndose recibido los Plazos y facultades de las obras que han de ejecutarse para evitar los perjuicios peligrosos que se corren con el curso de las Aluviones, si tampoco se ha conculcado por el Ayuntamiento, si el Gobierno conde nuevo, para la ejecución de las obras; considerando que el peligro es inminente sino se procede a la inmediata desudición de la parte que ofrece mayores peligros; considerando que no hay consignación en el presupuesto para atender a los gastos que se puedan ocurrir; considerando que no hay otro medio que la prestación personal se acorde. Que con arreglo al art. 1.º de la Ley Municipal se proceda al Repart. de la prestación personal, señalando un jornal a cada hombre útil de diez y seis de cincuenta años y otro jornal por cada



lista de contribuyentes de cincuenta puntos, debiendo  
presentarse las cosas bajo la dirección de la Comisión  
de Colon Nuevas.

Se acordó: Que las aguas que discurren por  
la calle del Obispo, se registren a la Alcaldía de  
S. Agustín, debiendo satisfacer los gastos del Cap.  
de Miquelito.

También se acordó: Que se acepte el camino  
obstruido por consecuencia del hundimiento del ter-  
reno de las Alamedas, con el fin de que puedan tran-  
sitar las caballerías y personas, debiéndose el pago de  
los gastos que ocasionen con cargo al Cap. de Miquelito.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia  
de oficio, por el estado de denuncia de Ramón García  
Sánchez, del cual aparece justificado plenamente por las de-  
claraciones de los Reg. los Abogados Constituyentes, el Cur. Paroquial  
y los facultados Reclusos, que el Ramón García, se encuentra  
en el deplorable estado de enajenación mental, y no habiendo  
en esta Población, local a propósito a donde pueda ser  
encerrado, sea de dictamen que pase a un Asilo de Insanos  
para lo cual se remite original a la Comisión Provincial  
a fin de que vuelva a que depósito sea de sus cuidados,  
de, respectivo el pronto despacho del expediente en atención  
a las malas condiciones de seguridad e higiene que se

la cárcel en donde está encerrado.  
Con lo que se dio por terminada la sesión  
que firman los que saben de los Jues. Concejales, de  
que certifico

*certif*  
Murray Carrasco *certifita*  
Abiles *certifita*  
Juzg. *certifita*  
Juan Meda *certifita*



Se dio cuenta de  
la denuncia de

En la Villa de Popocatepec de Segura a veinte y dos de febrero  
de mil ochocientos y nueve; siendo la hora de costumbre  
se reunió en el Local de las Salas Comunes los Jues. del Ayuntamiento  
de la misma, acordado al margen, con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria de este día.

Por el Jue. Presidente se manifestó a la Corporación  
que está combeniente, arreglar la torre donde se encuentra  
la Campana del Reloj de esta Villa, en consecuencia a que  
encontrándose el mismo en estado de ruina, hace tiempo  
que el encargado de regir el reloj, no sabe a donde  
cuida, por el peligro inminente que corre, entendiéndose  
la Corporación acordó: Que encargado de buena cuenta, se  
arregle dicha torre, no solo por la falta que hace el  
reloj en la Población, sino también por el peligro que se  
corre por el estado de ruina que ofrece, se proceda a ejecutar  
la obra, con cargo al gasto al Cap. de Miquelito.

Con lo que se dio por terminada la sesión, que firman los que saben de los  
Jues. Concejales, de que certifico

*certif*  
Murray Carrasco *certifita*  
Abiles *certifita*  
Juzg. *certifita*  
Juan Meda *certifita*



Unión inaugural de primero de Julio de mil  
ochocientos setenta y nueve.

En las Salas Constitucionales, previa convocatoria  
del Sr. Alcalde saliente, concurren los Con-  
cejales, elegidos en los dias diez, once, doce  
y trece del actual, que se auctan al margen, y  
los que en el sorteo celebrado el dia catorce de fe-  
brero anterior, quedaron para continuar ejerciendo  
sus cargos, los que han de constituir el nuevo  
Ayunt.<sup>o</sup> en el termino que hoy da principio, queda-  
ron instalados en la Casa Capitular, quedando en su  
lugar de la Presidencia interinal el Concejale D. Felix  
Ramirez Miralles, que entre los presentes es el de mas edad  
y con igual numero de votos que los demas Concejales.

Tomada la Presidencia interina y antes de proceder  
al nombramiento de Alcalde, Concejales y Regidores se  
se acordó que se proceda a la rotacion, y al efecto  
se me ordenó como Sr. del Ayuntamiento que diese  
lectura a los arts. 47 al 51 de la Ley Municipal re-  
formada, y en su cumplimiento correspondiendo a  
esta Corporacion, por el numero de cinco mil quinien-  
to sesenta y tres vecinos e habitantes domiciliados,  
con que cuenta esta termino jurisdiccional, organizarse  
en sus cargos, segun la escala del art. 3.<sup>o</sup> con sus

N. 0.262.778



Alcalde, dos Vecindades y dos Regidores, se procedió  
a la rotacion por medio de papulitas escritas, depo-  
sitando los Concejales su voto en la urna, para  
elegir entre los mismos en el orden numerico de sus  
sufragios, el que debia ser el Alcalde, y resultó  
despues de hechas su alta voz y recuentadas por todos  
los votantes que el elegido por once votos lo es el Con-  
cejale D. Miguel Navarro Barrios, el cual proclamado que  
fue por el Sr. Presidente interino como tal Alcalde  
de este Distrito Municipal, pasó a ocupar la Presiden-  
cia, tomando posesion de las insignias de su cargo y  
dirigiendo a los Sres. Concejales votantes un apretado  
saludo y expusier su cordialidad de congratarse por la  
distribucion honrosa de preceder a nombre y titulo de  
sufragio vecinal.

En seguida y por el mismo orden se eligieron  
para primer Vecindado Alcalde a D. Esteban Carrasco  
Rodriguez por once votos y a D. Mariano Juan Robla  
por otros once votos.

Concluida esta Eleccion de Vecindados se trasladó  
diligenciado, los Distritos de su Jurisdiccion y tomada



pormenor, con las insignias que le correspondan, los cuales  
 se pudiesen utilizar por el Sr. Alcalde en cumplimiento  
 de lo que se dispone en el art. 20 de la Ley de 18 de Julio de 1845  
 Regidor Quinto y suplente, resultando elegidos los Sres.  
 D. Domingo Real y D. Juan Vigil, por diez votos,  
 para que con tal carácter pudiesen representar a la  
 Corporación en todo lo relativo y perteneciente a la  
 Municipalidad, a nombre de los señores de todo el vecindario  
 en todo lo que se refiere a la Ley, para  
 la recaudación y gestión de Cuentas, Percepciones, multa  
 y demás disposiciones en que se pide su intervención.  
 Removida la posesión al punto de discusión el número  
 de sesiones ordinarias que se debían celebrar en la sesión  
 ordinaria y los días y horas más convenientes al acuerdo  
 fijó el Sr. Domingo a la hora de las once de la mañana  
 con lo que se dio por terminada la sesión actual  
 quedando debiendo darse cuenta al Sr. Cab. por certificación  
 de esta acta, y celebrarse la sesión extraordinaria  
 de que trata el art. 60 de la Ley, en el día de hoy  
 a las tres de su tarde, firmando los que forman esta

Antonio Carrasco y en  
 D. Juan Vigil  
 Juan Medda

Extraordinaria de 1º de Julio  
 En la Villa de San Felipe a primero de Julio de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo la hora de las tres  
 de la tarde se reunieron en el local de la Municipalidad  
 Sr. del Ayuntamiento de esta ciudad, acordado, al margen, y celebrada  
 en sesión ordinaria para abrir esta sesión, bajo la presidencia  
 del Sr. D. Miguel Ramos Torres, que dispuso se diese  
 lectura al acta anterior que fue aprobada y que se leyeron  
 por sí el Sr. los arts. 54 al 60 de la Ley Municipal  
 vigente para que todo se enterasen de sus respectivos cargos.  
 El Sr. D. Miguel dio conocimiento a la Corporación de haber hecho  
 los nombramientos siguientes de Sr. de Barrio, en sufragio  
 a las facultades que le confieren los arts. 58 y 59 de la Ley,  
 Para el distrito rural de Barrio de Barrio a Diego Carrasco  
 Para el del campo del Ofante a D. Mariano Ramos Torres.  
 Esto seguido se firmó en sufragio al art. 60 a fin de fijar  
 las Comisiones permanentes del Sr. de la Corporación  
 en todos los ramos que regulan por su índole especial  
 un estudio y examen constante, para que los individuos que  
 se designen como inteligentes y capaces por su buen nombre  
 tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo más conveniente  
 para el exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones del  
 Municipio. Comision de Percepciones, Repartos, arbitrios y Cuentas.



D. Miguel Ramos Torres  
 Antonio Carrasco Robledo  
 Mariano Ramos Torres  
 Juan Manuel Carrasco  
 José Manuel Morales  
 Comisión de Policía Urbana y Rural.  
 Mariano Ramos Torres



D. Francisco Esteban Martínez  
Alcalde de la Villa de Peñas de Segura  
Comisión de Análisis de los Comunes y de Reparto  
Minuto de todos ellos -

De D. Antonio Carrasco  
Francisco Esteban Martínez  
Alcalde de la Villa de Peñas de Segura  
Se acuerda por unanimidad el nombramiento de Regidor con  
título de todos los Municipios al Concejil D. Domingo de  
Castro y suplente a D. Juan Miguel Castañeda.

Se acuerda que continúen ejecutando en sus respectivos puntos  
todos los empleados de este Municipio sus funciones de recibir  
la contribución en uso de sus atribuciones, su nombramiento y  
separación con arreglo a las Leyes.

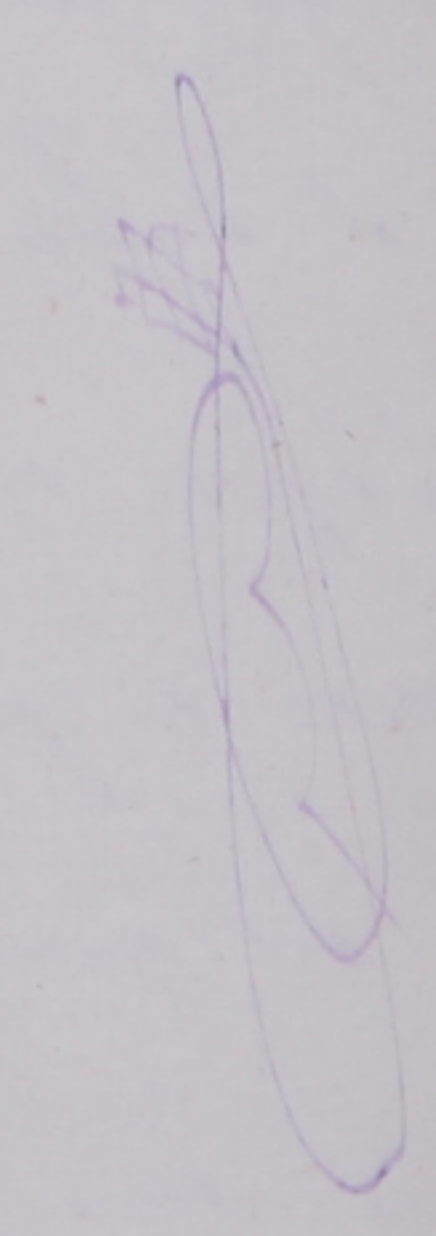
En el día 11 de Julio se propuso a la Corporación el  
nombramiento de Guardas Municipales de Campes de  
Madrugada para la zona de San Andrés Cuadros, Caserío de  
San Juan y Caserío de San Andrés (Chimolilla); en su vista la  
Corporación, considerando que los referidos lugares son de  
condición rural, se acuerda aprobar el nombramiento  
debidamente solicitado al Sr. Jefe de la Comandancia de Peñas de  
Segura.

Con lo que se dio por terminada la sesión que precede los que  
se han visto en el Concejil de que certifica -

Antonio Carrasco Juan de  
Francisco Esteban Martínez  
Juan de  
Juan de  
Juan de

Prim. Ordinaria de  
6 de Julio de 1879 En la Villa de Peñas de Segura a

N. 0.262.777



del día 11 de Julio de mil ochocientos setenta y nueve,  
cuando la hora de acostarse se reunieron en el  
local de las Salas Comunes los Sres. del Concejil de  
la misma, asistiendo al marqués con objeto de ali-  
berar la sesión ordinaria de este día.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior  
y por unanimidad fue aprobada.

Por la Comisión de Policía Urbana, se hizo  
reflexión a la Corporación que con motivo de la obra que  
se ha ejecutado por cuenta del Municipio en el cuarte  
del reloj público de la Villa, se ha notado que las cam-  
panas de la Parroquia se encuentran completamente de-  
truidas por la falta de las cabeceras y brazos, con  
el grave peligro de que puedan caer del sitio en  
que están colocadas, con motivo de que  
puedan caer al campanario o a cualquier transeunte  
si la caída fuese a la calle, con motivo de la  
se acordó una disposición para evitar cualquier des-  
gracia; en su vista la Corporación acordó: Que san-  
do a cargo del Sr. Jefe de Peñas de Segura la conservación y con-  
tado de las campanas de la Parroquia, proceda dirigirse  
al Sr. Carr. Peñas de Segura para que con la urgencia que  
el caso requiere, disponga que se ejecuten las obras



... al objeto de evitar los peligros que dan  
 lugar a la epidemia de la peste.

Y dio cuenta del sueldo peticionado por el Sr.  
 Antonio Cuadro que solicita se le conceda la sueldo que  
 con el sueldo de 16 se suelta vacante en las plazas de  
 Brango, en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que se conceda  
 en las mismas condiciones que están las demás de esta  
 clase imponiéndole el canon que aparece en los li-  
 bros de sueldos.

También se dio cuenta del sueldo que peticiona el  
 Sr. Juan de Prado, acompañado de una certificación de un  
 actor de suyo se consideración de la que resulta que con-  
 viene en el año 1814 con D. Juan Salazar que el Sr. Juan de  
 Prado en la sueldo que cobra de estos papeles en la  
 Delosa del Obispo y sitio de la plaza de Brango en pago  
 de una deuda que tenía contraída a favor del mismo,  
 resultando que Valentin Rodriguez vecino de Segura tiene tanta  
 utilidad el sueldo de la retribución suelta de tierra con el pe-  
 queño sueldo que tiene mejor sueldo, se haya satis-  
 fecho al Sr. Juan de Prado, punto lo citados en que queda su solicitud  
 en su sueldo se acordó lo que precede.

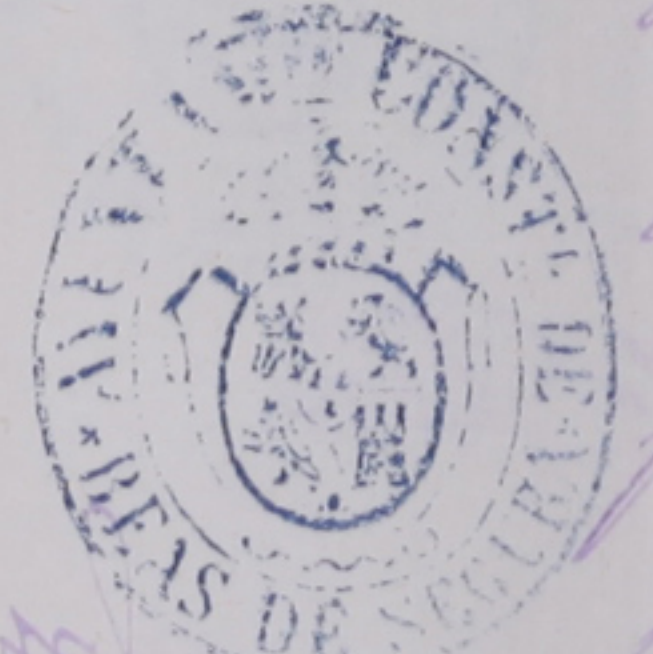
Con lo que se dio por terminada la sesión que finalizó los que se han dicho  
 Comisario de su cargo

Navarro Comisario  
 y Robita Jurado  
 Páramo  
 Juan de la Cruz

Sesión ordinaria  
 del 13 de  
 Julio

En la villa de Beas de Segura de  
 once de Julio de mil ochocientos setenta y nueve  
 reunidos en el Local de las Salas Consistoriales los  
 Señores del Ayuntamiento de la misma, procedieron  
 a celebrar la Sesión ordinaria de este día.

Navarro  
 Comisario  
 Robita  
 Páramo  
 Juan de la Cruz



Se dio cuenta de la Suplicación ordenada  
 de la Excmo. Diputación Provincial fecha 4 del  
 actual en la que previene que para el día 21  
 del corriente mes se remita al Hospital Provincial  
 al Sr. D. Ramón García Jacobé para que  
 pueda ser trasladado al Manicomio de San  
 Pablo del Toboagan a donde ha sido desti-  
 nado; en su virtud el Ayuntamiento acordó:  
 Que la conducción se verifique por el Alguacil  
 D. D. Moreno que ha sido el Encargado de  
 su custodia y el que podrá ejecutarlo en  
 mejores condiciones por la subordinación que  
 tiene sobre el designado; señalándole para los  
 gastos de conducción la cantidad de cincuenta  
 pesetas que serán satisfechas en cargo al  
 Capítulo de Comptosos.

Se acordó: Que debiendo proce-  
 derse a la rectificación de la lista de los enfer-  
 mos pobres que deben recibir la asistencia  
 facultativa gratuita se nombró una Comisión



Se dio cuenta de los señores D. Antonio Carrasco, Don  
 Manuel Morán, Don José Ramírez Miralles  
 y D. Francisco Iturriz.

Con lo cual se dio por terminada  
 la Sesión que firman los que salen de los señores  
 concejales de que es el Secretario, Cristóbal =  
 Carrasco Luis Blanco  
 Juan Uceda

Sesión ordinaria En la Villa de Beas de Segura a  
 del 27 de Julio veinte y siete de Julio de mil ochocientos

- Clavero
- Carrasco
- Iturriz
- Morán
- Ramírez
- Uceda
- Chimbrilla
- Morán
- Segura C.
- Blanco.

setenta y nueve siendo la hora de costumbre se  
 reunió en el Local de las Salas Consistoriales los  
 señores del Ayuntamiento Const. de la misma que  
 se anotó al margen, con el objeto de celebrar  
 la Sesión ordinaria de este día.

Se dio cuenta de la atenta comuni-  
 cación que dirige el Sr. Ingeniero Jefe de obras  
 públicas de esta Prov. fecha 22 del actual, en la  
 que participa que el día 29 del actual se efectuará  
 ante el Sr. Juez de N. Instancia del Partido, el pago  
 de la indemnización de los terrenos ocupados por la

N. 0.465.846



Comisión Central de Juan a Párraga en este término  
 el municipal, y siendo uno de los acreedores este  
 Ayuntamiento por la apropiación de la Deuda  
 de Vacayo de este Caudal de Propios, se acordó;  
 nombrar una Comisión para que en nombre  
 de la Corporación reciba la parte que corresponde  
 al Municipio, habiendo sido elegidos los señores  
 D. Antonio Carrasco Rodríguez, D. Luis Blanco  
 Cuadros y D. Juan Uceda López, los que quedan  
 autorizados por la Corporación para que en nom-  
 bre de la misma solicite el oportuno resguardo  
 de las cantidades que reciban, las que ingresaren  
 en arcas Municipales con cargo al Presupuesto del  
 corriente año común, debiendo de ser revisado de la  
 oportuna calificación de este acuerdo, para que pue-  
 dan acreditar su representación en el acto de la  
 entrega.

Con lo que se dio por terminada la Sesión  
 que firman los que salen de los señores Concejales



No. de que yo el Subano certifico =

Mano  
Original  
de

Comandante y Jefe de

Juan Viceda

Juan Viceda

En la Villa de Real de San Juan a tres de Agosto de 1873  
de un arbitraje celebrado y unido la base de  
acuerdo se reunieron en el Local de las Salas Comunes  
los Sres. del Excmo. Consejo de la misma ciudad, al acuerdo  
con objeto de revisar la orden Evidencia de este día  
y de acuerdo de la superior orden del Sr. Jefe de  
la Adm. Gen. de la Provincia en la que participo que  
por Real Orden de 24 de Mayo del año ant. y circular de  
su Excmo. Superior General se ha dispuesto la inspección,  
revisión y enajenación de los terrenos públicos de las  
Dehesas del Obispo, la Cueva, Molinillo y la Casca de  
este Cabal de Propios; en su vista p. la Comision. se  
manifesto: que las fincas de que se trata como regidas a la  
desamortización con arreglo a la Ley de 1.º de Mayo del 1855  
se procedio a la enajenación de ellas y por las dificultades  
de que se puntuaron para dar posesion a los compradores  
del Ministerio de Hacienda con fecha 8 de Octubre  
de 1873, acordó la nulidad de las ventas de la expresada  
Dehesa por sus principales fundamentos las rebuaciones

22  
arbitrarias que se encuentran dentro de los límites de  
ellas y las propiedades de dominio privado que tambien  
se encuentran dentro de los expresados límites. El punto  
de la enajenación sin aclarar los límites de las  
ventas y propiedades se han de revisar las mismas  
ventas que darian por resultado nulidad las ventas  
que se puntuaron y los conflictos que habian de producirse  
entre los compradores con los rebuadores y propietarios  
por: por ello acordaron que se ponga en conocimiento  
de la Adm. Gen. el estado especial en que se encuentran  
las Dehesas y la imposibilidad que hay para proceder a  
la enajenación fuera del caso de que se excluyan las  
rebuciones cuyo canon visum satisficieren los rebuadores  
y las propiedades de dominio privado que existen  
dentro de sus límites, no pudiendo el Excmo. dar la  
posesion al Adm. Subalterno, por los límites que  
expresa el estado que se acompaña por las razones que  
se dejan apuntar debiendo tambien ponerlo en conocimiento  
de dicho Subalterno para que suspenda la diligencia de  
entrega hasta la resolución de la Adm. Gen.



Mano  
Original  
de

En las fincas que componen la Comision nombrada  
de recoger los fondos pertenecientes al Excmo. de la  
Administracion de las fincas enajenadas por la comision  
gen. de San a Alicante, se manifesto que con  
tando en cargo el dia veinte y cinco de Julio  
del presente año en la Ciudad de Villavieja y ante  
el Sr. Jefe de 1.º Inst. de Villavieja se certifico de



diez mil quinientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco  
 reales habiendo hecho de gastos en la comisión de gastos  
 cincuenta y tres pesetas. El Ayuntamiento acordó: Que se  
 pague en una Municipalidad sin dadas sucesivas hasta  
 que el Ayuntamiento con la Junta Municipal acuerde la apli-  
 cación que se ha de dar según las necesidades de la  
 localidad y pague el ayuntamiento el resto adeudado.

También se acordó: Que habiendo encargado a  
 D. Rafael María Escobedo para que gestionara en la  
 Capital la redención del expediente para el cobro de los  
 indultamientos de la guerra suspendidos por la carencia de  
 real cédula, para los trabajos parados, se le den docientos pe-  
 setas que se librarán con cargo al cap. de Ayuntamiento  
 del presupuesto siguiente.

Se acordó: Que la cobradora del libro del punto  
 se abra el día diez del actual para lo cual se este  
 que al Dep. el libro cobrador y auxiliador por un  
 día de trabajo que publicará el primer quincenio.

Con lo que se dio por terminada la sesión que se  
 celebró en la noche de este día con asistencia de los señores

Don Manuel Comasoff y Urbina y otros  
 Don Juan Pacheco P.

Sesión ordinaria del  
 día 30 de Agosto En la Villa de Beas de Segura  
 a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y



20.  
 N. 0.462.815



muere, siendo la hora de Costumbre, se reunieron en el  
 Local de las Salas Consistoriales los Señores del Ayunta-  
 miento de la misma, anotados al margen con objeto  
 de celebrar la Unión ordinaria de este día.

Se dio Cuenta de la Superior Circular  
 de la Junta Provincial de Instrucción pública, fecha  
 treinta de Julio último en la que se prohibe la reno-  
 vación de la Junta Local para el término próximo: En  
 su virtud la Corporación acordó proponer las ternas  
 del concejal y padres de familia que han de cons-  
 tituir dicha Junta en la forma siguiente =

Terna de Concejal

- D. Francisco Estero Martínez
- " Luis Blanco Cuadro S.
- " Juan Vigil Castañeda.

Padres de Familia 1.ª Terna:

- D. Leonardo Vela Tallada
- " Pedro José Sánchez Lopez
- " Pedro María Melodaga Barabe

2.ª Terna:

- D. Esteban Navarro Moreno



D. Vicente Romilla Valle  
Francisco Ramirez.  
3<sup>a</sup> Verdad.

D. Pedro Sanchez Huidobago  
" Juan Rueda Gamido  
" Antonio Ramirez.

Se acordó que por el Señor Presidente se re-  
mitan estos ternos para que recaiga el nombramiento  
debiendo haver presente que en esta Poblacion solo hay  
un cura Cabero que lo es el Sr. Fray Juan D. Guzman  
Genitoro General.

Con lo que se dio por terminada esta  
sesion que firman los que salen de los Señores Conce-  
jales de que certifico =

M.

Antonio Ramirez y gran deit  
Juan Rueda Gamido y rbita  
Juan Rueda Gamido y rbita  
Juan Rueda Gamido y rbita

Señor ordinaria del } En la Villa de Baya de Segura a diez  
17 de Agosto } y siete de Agosto de mil ochocientos setenta  
y nueve siendo la hora de costumbre se reunieron  
en el local de las Casas Comunitarias los Señores  
del Ayuntamiento de la misma ciudad al margen  
con el objeto de celebrar la Sesion ordinaria de

este dia.

24.



Por el Regidor Judio se manifestó a la  
Corporacion: Que las Cuntas de labor que bien  
Cultivando tierras labradoras en las Dehesas de Va-  
calle, Comencaban Cya Morana, en las listas de  
Censos, bien figurando, equisordamente como  
concedidas a censo, cuando la concecion, solo  
esta hecha en concepto de arrendamiento, por la  
renta anual que la Junta Municipal tiene esta-  
blecido; y como quiera que esta inversion de nom-  
bre pudiera perjudicar los derechos del Municipio  
puesto que los Labradores, abusando de esta mala  
interpretacion se pudieran considerar con derecho  
al dominio útil, y redimir los Censos, crea de nece-  
sidad que se cibarca en estas circunstancias, en su vir-  
ta la Corporacion **Acordó**: Que para evitar los  
peligros que oportunamente ha prohibido el Regidor Jui-  
dico se ponga en conocimiento del depositario de Cuentas  
que al expedir los recibos se haga constar en los mismos  
que el pago lo ejecutan bajo el concepto de arrende-  
miento suprimiendo la palabra que se usa de censo,  
debiendo tambien hacer esta misma aclaracion en



las listas de cobranza del año proximo venidero,  
Con lo que se dio por terminada la Sesion.

que firman los que saben de los Señores Concejales de  
que califico = *Comarcal* *Verbita*  
*Havero* *v. gil*  
*Juan Meda*

Diligencia: Yo el Secretario Verifico: Que en el dia de la fecha el  
Ayuntamiento de esta Villa no ha celebrado Sesion,  
por no haberse reunido suficiente numero de Concejales  
para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la  
presente que con el N.º del Señor Alcalde firmo en  
Caya de Guaya a veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos  
veinte y nueve =

*J. O. V.* *Juan Meda*

Sesion ordinaria }  
del 33 de Agosto } En la Villa de Beas de Segura a treinta  
y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y  
nueve, siendo la hora de costumbre, se reunieron en el  
Local de las Salas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento  
Constituido de la misma, anotados al



margen, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dio cuenta del escrito presentado por Francisco Llavero Parra, en el que se solicita edificar una casa de campo, en el Sitio de Oya-Morona, pertenecientes a los Propios de esta Villa; En su virtud el Ayuntamiento acordó: Que pase a la comision de Policia Urbana para que informe, si el sitio donde se proyecta edificar, es sobrante de la via publica y si por consecuencia de la casa que se ha de edificar, no se perjudica la Ganaderia ni los Labradores que cultivan las suertes en dicho Sitio y en el caso de que el terreno sea inutil para todo aprovechamiento, podra concederse siempre sin perjuicio de tercero, para lo cual se expondra al publico por termino de treinta dias para oir reclamaciones.

Tambien se acordó: Que se



conceda a José Sanchez Novata en arrendamiento el sitio de Sierra por el tipo de cuarenta pesetas que figura en el Presupuesto Municipal del corriente año como de sueldo de cobrar por cada vara de cañilla techada dos pesetas cincuenta centimos, y por cada vara al aire sobre una peseta.

Habiendo sido enterada la corporación de que los Labradores en su mayor parte no pagan con exactitud en la época establecida los arrendamientos de los terrenos ó huertos de labor que cultivan de las Dehesas de Macallo, Comicabras y Oya = Lorena, estando estos ingresos consignados en el Presupuesto, para cubrir las atenciones Municipales, produciendo por esta causa entorpecimientos en la contabilidad por no poder satisfacer las cargas con la debida regularidad; Considerando que esta falta, u por sí misma, bastante para revocar el contrato de arrendamiento, se acordó: Que se publique un bando, haciendo saber a todos los que cultivan fincas en las referidas Dehesas, que si en todo el mes de Setiembre proximo, no satisfacen en la Depositaria Municipal los arrendamientos vencidos quedaran despedidos de las fincas, sin perjuicio de hacer efectivos los débitos por medios coactivos que previene la Ley de 3 de Diciembre de 1869, y en el caso de resultar algunas suertes vacantes por falta al cumplimiento del Bando los arrendatarios, el Ayuntamiento

26.  
tamiento en vista de las solicitudes que hay hechas por varios Labradores, pidiendo terrenos, y en uso de sus atribuciones con arreglo a la Ley Municipal, acordará su distribución.



Con lo que se dio por terminada la Sesión que firman, lo que saben de los Tres Concejales, de que certifico  
Naveas Larrosa Yerbata  
El leyo Naveas Juan Neda

Sesión ordinaria del 2 de Setiembre

En la Villa de Beas a siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de Costumbre, se reunieron en el Local de las Salas Comisionales los Señores del Ayuntamiento de la misma, anotados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día.

Habiendo examinados los documentos que presentó D. Pedro Sanchez Hidalgo, y los que hoy exhibe Valentin Rodriguez, vecino de Segura, referentes a la roturación que se le tiene reconocida a Lorenzo Galarró en la Dehesa del Portazgo y sitio de la Fuente de Orreo, y Resultando que el Galarró en un juicio de Conciliación celebrado en el año 1864, combino con el Sanchez entregarle la suerte en cuestión en pago de una deuda: Resultando que el mismo Galarró hizo otro contrato de renta a favor de Valentin Rodriguez en el año pasado de la misma suerte; Considerando que lo combenido en Juicio de conciliación tiene



el estado de ejecución y habiendo tenido este lugar en fecha anterior a la del documento que presenta el Valiente, se acordó reconocer a D. Pedro Sánchez Hidalgo con mejor derecho a la roturación que procedía del Convento de Salas, debiendo tramitarse el censo a favor del Valiente a quien este Ayuntamiento le considera como subrogado en los derechos de aquel y por lo tanto le reconoce también el dominio útil de la misma roturación, debiendo tramitarse el censo al D. Pedro Sánchez.

Por el Tenor Alcalde Presidente se solicitó de la Corporación que se le concedieran ocho días de licencia para restablecer su salud, en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que se le conceda con arreglo a las facultades que se le confiere por la Ley Municipal, poniéndolo en conocimiento del Tenor Gobernador, quedando encargado de la Jurisdicción el primer Teniente D. Fulgencio Carrasco, en los ocho días de licencia.

Como que se dio por terminada la Sesión que firman los que saben de los Concejales, de que certifico

*[Signatures]*  
 Carrasco y en lista  
 Juan Meda

Sesión ordinaria del día 14 de Setiembre

En la Villa de Beas a catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Conistanciales los Dres. del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día.

Terminó costumbre varios vecinos de



sacar arenas del sitio de Prado, y siendo esta costumbre perjudicial para la parte de Población por que las aguas salen de su cauce lo cual pudiera producir en las avenidas una inundación se acordó: Que se prohiba en general el que se saque las arenas del referido sitio, imponiendo a los contraventores la multa que determina la Ley municipal.

También se acordó: Que estando aprobado por la Aelmon, Gerona, el Repartimiento de Consumos Cereales y Sal, de esta Población, que se dé principio a la cobranza del primer trimestre el día veinte y dos del cte. mes.

Como que se dio por terminada la Sesión que firman los que saben de los tres Concejales de que certifico

*[Signatures]*  
 Carrasco y en lista  
 Luis Blasco y Ferrer  
 Francisco Blasco